



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: DIVISORIO

No. 1100140030-05-2017-01218-00

DEMANDANTE: JOSE DE JESUS SANABRIA RIOS y
GEORGINA ROMERO ROMERO

DEMANDADO: MARTHA SANABRIA RIOS.

Revisados los requisitos requeridos por artículo 317 del C.G.P., encontramos que se cumple con la hipótesis consagrada en el numeral 2° de dicho precepto: *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas “o perjuicios” a cargo de las partes”* (destaca). Y es que de la revisión del plenario tenemos que la última actuación data del 26 de agosto de 2019 (Fl,112 vto.), esto es, el retiro del despacho comisorio No. 19-00047 luego para la fecha que ingresó al despacho ha transcurrido más de un (1) año, así las cosas, el Juzgado dispone:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
- 2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. **En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 ibídem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado.** Ofíciense.
- 3.- Ordenar el **DESGLOSE** de los anexos con las constancias del caso. ADVIÉRTASE al actor que, al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la norma en cita no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contando a partir de la ejecutoria.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 67
del 8 AGO 2022 en la Secretaría a las 8:00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria